



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



Litueche
crecemos juntos

DOM: 33
24-11-25

DECRETO EXENTO N° 1825

LITUECHE, 24 de Noviembre de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de construir un pozo profundo para el SSR de Pulín, Comuna de Litueche, emplazado en la Franja de Protección del Estero Pulín, el que corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, de acuerdo a Certificado emitido por el Director de Obras Municipales de Litueche, con fecha 14 de marzo de 2025, que beneficia a la localidad de Pulín, Comuna de Litueche.

VISTOS:

- El Decreto Supremo N° 203 de 2013 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba reglamento de explotación de aguas subterráneas
- El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** al SSR de PULÍN al traslado y aprovechamiento de los Derechos de aguas del nuevo punto de captación, ubicado en el Estero Pulín, que corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, de acuerdo a Certificado emitido por el Director de Obras Municipales de Litueche, con fecha 14 de marzo de 2025

2.- **DEJESE** establecido que las coordenadas del punto de captación son las siguientes:

ESTE 263.444 - NORTE : 6.219.935 - DATUM WGS 84

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/GSB/gsb

Distribución:

- Dirección de Obras Hidráulicas
- Archivo DOM
- Archivo Partes





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUB-PROGRAMA DE SERVICIOS SEMICALIFICADOS DEL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS AÑO 2025

En Litueche, a 08 días del mes de Noviembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rodrigo Palominos Vidal Rut [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] por una parte y por la otra don Fabián Nicolás Saldías Yáñez, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] nacionalidad Chilena, se ha convenido el presente contrato por prestación de servicios como sigue:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, requiere contratar los servicios para efectuar los trabajos que se señalan:

- a) Ejecución de los trabajos de construcción menor, reparación y mantención de la infraestructura municipal, Urbana y Rural; Edificio Municipal, Centro de Salud, Postas, Escuelas, plazoleta municipal, entre otros, espacios públicos en general, áreas verdes, veredas, calles del sector urbano, etc. Por su parte, el Municipio proveerá de las herramientas, insumos que sean necesarios e implementos de seguridad.
- b) Habilitar espacios públicos para actividades municipales, ejecución de programas sociales y servicios comunitarios.
- c) Ejecución trabajos bajo la modalidad de administración directa.
- d) Del mismo modo los servicios que preste tendrán directa relación en la colaboración para la ejecución de los trabajos de los demás sub-programas del Municipio.
- e) Apoyo en emergencias, de acuerdo a las necesidades de la municipalidad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad contrata los servicios de don Fabián Nicolás Saldías Yáñez, quien acredita contar con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas precedentemente.

TERCERO: La I. Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de 701.754.- (Setecientos un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) mensuales, 14,5% impuesto incluido. El monto será cancelado al término de cada mes calendario, previa emisión de boleta de honorarios correspondiente, acompañado del informe mensual de actividades emitido por el Director de Obras Municipales, orden de compra.

CUARTO: El presente contrato entra en vigencia a contar del 08 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2025.

QUINTO: Los comparecientes facultan al Municipio para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses municipales, sin ulterior recurso para el prestador. Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito al Municipio, ingresando su aviso a la oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de prestador independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en horario de lunes a jueves de 08:15 hasta las 13:00 hrs y desde las 14:00 hrs. hasta las 17:45 hrs., y el día Viernes de 08:15 a 14:15 hrs, no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al Municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



Litueche
crecemos juntos

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando el trabajador haber recibido en forma satisfactoria y en este mismo acto una copia íntegra del mismo. Las copias restantes quedan en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal.

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento del servicio, dará lugar a un descuento proporcional a los días no trabajados sobre el pago mensual.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

FABIAN NICOLAS SALDIAS YAÑEZ
Rut 19.217.134-2



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fé

